

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 6 DE JULIO DE 1970

|| NUM. 20.116

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Acuerdo N° 3584

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas, que practicarán los Exámenes Generales, del presente año lectivo, para optar el Título de Maestro de Educación Primaria, en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Primaria:

Prof. Gustavo Izaula Pacheco
 Prof. Antonio Castellanos
 Prof. Víctor Chávez
 Profa. Manuela Andrade
 Profa. Elisa Landa
 Profa. Guillermina Canelo
 Profa. Julia Canjura
 Profa. Marta de Milla
 Profa. Enma F. Santos.
 —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3585

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar las ternas examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo en la Academia "Alpha" de esta ciudad, nombradas por la Directora de dicha Academia, en la forma que sigue:

CONTENIDO

EDUCACION PUBLICA

Acuerdos N° 3584 al 3587

Octubre de 1966.

Avisos

CICLO DIVERSIFICADO DE SECRETARIADO COMERCIAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesoras Ada de Lobo, Isabel de Wiatnauer y Mercedes Pineda.

Inglés Comercial, Profesores Octasiano Valerio, Miguel Navarro y Anita Ponce.

Cálculos Mercantiles y Estadística, Profesor Rolando Valerio, Peritos Mercantiles Fausto Mejía Navarro y René Rodríguez.

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Profesores Octasiano Valerio, Ventura Ramos y Eva Cabrera.

Mecanografía, Secretarías Comerciales Rosa María Valerio, Eunice de Poujol y Dolores Mondragón.

Taquigrafía, Secretarías Comerciales Eunice de Poujol, Martha de Calderón y Norma Urtecho.

Educación Física, Profesores Carlos Hernández, Francisco Boquín y Martha Barahona.

Segundo Curso

Correspondencia, Profesores Octasiano Valerio, Ventura Ramos y Antonio Osorio.

Principios de la Contabilidad, Peritos Mercantiles Fausto Mejía Navarro, Alberto Rodríguez e Ingeniero Ricardo Poujol.

Idioma Nacional, Profesores Ada de Lobo, Martha Barahona y Guillermo Mayes.

Inglés Comercial, Profesores Octasiano Valerio, Francisco Boquín y Martha de Calderón.

Taquigrafía, Profesora Eunice de Poujol, Secretarías Comerciales Soria Ramos y Martha Barahona.

Documentación Mercantil, Profesores Octasiano Valerio, Eva Cabrera y Ventura Ramos.

Mecanografía, Secretarías Comerciales Norma Urtecho, Eunice de Poujol y Amalia de Gonzales.

Archivo y Biblioteca, Profesores Octasiano Valerio, Erlinda Midence y Mélida Fiallos.

Técnica de Máquinas de Oficina, Profesor Octasiano Valerio, Secretaria Comercial Anita Ponce y Profesor Francisco Boquín.

Educación Física, Profesores Carlos Hernández, Roberto Valladares y Carlos Falck.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3586

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, miembros de la terna que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciará los exámenes finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, Santa Bárbara:

Dr. Emigdio Mena Q.
 P. M. José Andoníe Fernández
 Lic. Joaquín Medina A.
 —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3587

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar las ternas examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma que sigue:

Pasa a la página N° 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del veinticinco de julio del corriente año, a las diez de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado Las Anonas Linares, jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco, desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán; de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo aproximado noroeste, donde se supone que el lindero natural es el río Dulce, se

hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo suroeste, encontrando sobre la estación número sesenta y tres, la casa del señor Francisco Alvarenga, y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos

conocidos con el título Carías Rodríguez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Flefil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto, de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro. Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo número 7, folio del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad, de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías, medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería, y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José, al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor, bajo el número 392, folios 465 a 467 del tomo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., habiendo sido valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Quince Mil

Para Mejor Seguridad
Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1905	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- 1.—Los giroes en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Lempiras, el descrito en la letra a), y en Noventa Mil Lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veinticinco de julio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, b) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambrado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terrenos de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando un parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles se encuentran situados en el lugar de Jamastrán departamento de El Paraíso e inscritos a favor de su propietario, señor José Salvador Cantizano, bajo el número 392, folios 465 a 467, del Tomo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, y se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., habiendo sido valorados por

el perito nombrado al efecto en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del lunes veinte de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, en la oficina del Juzgado, se rematará la mitad de una casa situada en la cuarta avenida de la ciudad de Comayagüela, construida de piedra tallada y bloques de concreto, que consta de seis piezas y dos servicios sanitarios, cielo de plywood, cubierta con tejas y zinc, que mide cuatro varas y media de frente por cincuenta varas de fondo, limitando: al Norte, con propiedad de Venancio Moncada; al Este, propiedad de Félix Alvarenga, cuarta Avenida de por medio; al Sur, propiedad de Francisco Amador; y, al Oeste, con propiedad de Eusebio Garay. Inmueble inscrito con el número ciento tres, folios doscientos cincuenta y seis y doscientos cincuenta y siete del tomo doscientos veintidós del Registro de la Propiedad, de este departamento. La mitad del inmueble descrito pertenece a doña Santos Ledesma, como heredera testamentaria de su esposo don Augusto Sotomayor, y se rematará para pagar cantidad de lempiras que éste adeudaba a don Tomás Ledesma. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes o más del avalúo, de la mitad del inmueble a subastar, avalúo que las partes fijaron en cinco mil lempiras, únicamente para la mitad que perteneció al señor Sotomayor. Todo lo cual se hace saber al público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1970.

René A. Bendaña,
Secretario.

Del 18 J., al 10 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado primero de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el número "Tres", del Bloque B, en el plano de la lotificación de "Las Lomas del Guijarro", con su área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros nueve centímetros, con Bloque D, calle de por medio; al Sur, doce metros setenta y seis centímetros, con lote trece del Bloque B; al Este, treinta y cinco metros, ochenta y un centímetros, con el lote número dos del Bloque B; y, al Suroeste, treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros, con lote número cuatro del Bloque B, con las mejoras siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón techo de concreto y cielo de concreto, piso de ladrillo, compuesta de una sala informal, sala comedor, cocina, garaje para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuatro para servidumbre con sus servicios sanitarios, faltándole unos ventanales de vidrio y pintura". El inmueble está inscrito a favor del señor Jorge Humberto Láinez con el número 292, folios 374 al 376, del Tomo 185, del Registro de la propiedad del departamento de Francisco Morazán. Se remata para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Jorge Humberto Láinez, es en deberle al Banco del Comercio, S. A. (antes denominado Banco de la Propiedad, S. A.), advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por un Perito nombrado por el Juzgado, en la cantidad de Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., junio 30 de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 3 al 25 J. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

FLIPS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jara- bes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 6 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BENEMID

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 567.175 del 25 de noviembre de 1952, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal para uso como anticatabólito y coadyuvante en la terapia antibacterial así como agente uricosúrico en el tratamiento crónico de la gota y la artritis en su tratamiento intermedio, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

26 J., 6 y 16 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Mi-

nistro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

FESTIVAL

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jara- bes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador

16 y 26 J. y 6 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Tela Railroad Company, domiciliada en la Villa de La Lima, Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo

a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

AMIGO

en todo color y tamaño, para distinguir: bananos, productos de banano y frutas y legumbres frescas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 6 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

CHOCOMELOS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jaraibes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a

los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador

16 y 26 J. y 6 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

FRESCOPAK

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jaraibes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo con-

ducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 6 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de General Electric Company, domiciliada en la ciudad de Schenectady, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación bajo los números: 887.114, el 25 de marzo de 1969; 870.872, el 10 de junio de 1969; 871.259, el 17 de junio de 1969; y 872.154, el 1° de julio de 1969, todos por un periodo de veinte años; para distinguir: la línea completa de materiales, accesorios, maquinaria, componentes, partes, sistemas y plantas, para la generación, transformación, conversión, transmisión, distribución, control y utilización de electricidad; instrumentos, aparatos y sistemas electrónicos, nucleares, industriales, de prueba en laboratorios, de medida, computación y control; turbinas, locomotoras; equipos de motor y de propulsión a chorro para aeroplanos, transportes terrestres, vehículos marinos y espaciales, y partes para todos ellos; taladros y equipo para taladrar, y accesorios y partes para los mismos; bombas industriales, engranajes y cajas de velocidades; herramientas manuales, de fuerza, máquinas, herramientas, y accesorios y partes para los mismos; fonógrafos; combinación de fonógrafo y mirador de cintas filmadas; discos fonográficos y asociación de cintas filmadas con acompañamiento de cubiertas; registradores de cinta, tocadores de cinta y sus accesorios; cintas magnéticas y cintas magnéticas pre-registradas; guitarras eléctricas y órganos de cuerda eléctricos;

consistente en las palabras: "GENERAL ELECTRIC", y entre las dos,

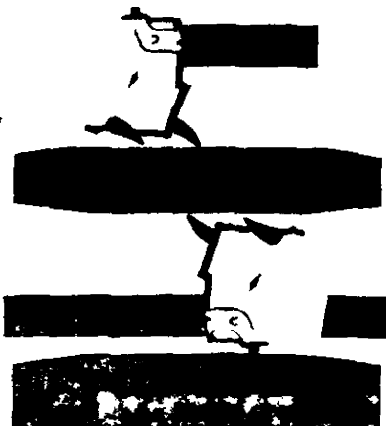
GENERAL  ELECTRIC

las letras "GE" dentro de un círculo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

6, 16 y 27 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Produits Alimentaires, S. A., domiciliada en la ciudad de Lausanne, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Venezuela, con el número 54.745-F., el 11 de octubre de 1968, por un período de quince años, para distinguir: alimentos e ingredientes de alimentos, consistente en una etiqueta rec-



tangular de color rojo, sobre el cual se ve otra de color amarillo, más larga que la anterior. Sobre la eti-

queta amarilla hay una franja horizontal de color rojo, sobre la cual, hacia la derecha, aparece el diseño esquemático de la cabeza de un buey en color blanco, con contorno gris, y los cuernos y ojo, en negro. Por encima de la etiqueta rectangular roja, y en sentido inverso, se repite la franja amarilla, la franja roja y la cabeza del buey, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

6, 16 y 27 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Perfumería Parera, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República del Perú, con el número 10.823, el 24 de julio de 1968, por un período de diez años, para distinguir: artículos de perfumería de tocador, y los llamados de belleza en general, consistente en la denominación:

ROMANCE ESPAÑOL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

6, 16 y 27 J. 70.

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda: (Sección de Marcas de Fábrica).—En representación de la Sociedad Suiza, Pharmaton, S. A., domiciliada en Lugano-Bioggio, lo que acredita con el poder que acompaño, para que oportunamente me sea devuelto, respetuosamente comparezco a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica:

KIDDI

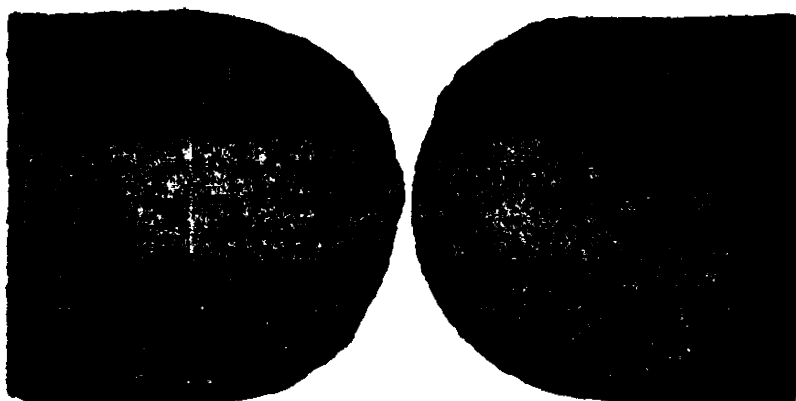
la que se usa para distinguir los productos de dicha sociedad y que consisten en productos farmacéuticos, la que se aplica en cajas, envases, y empaques conteniendo tales productos, grabándola, imprimiéndola y estampándola en distintas maneras, por medio de etiquetas que se les adhieren o en cualquier otra forma apropiada al comercio. Acompaño las diez etiquetas con la palabra arriba indicada, la que se desea registrar, el clisé y el Contrato de Agencia.—Tegucigalpa, D. C., junio dieciséis de mil novecientos setenta.—(f) Jacinto Octavio Durón, Carnet N° 127". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 27 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de junio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda: (Sección de Marcas de Fábrica).—En representación de la Sociedad Suiza, Pharmaton, S. A., domiciliada en Lugano-Bioggio, lo

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las letras: "D G", escritas en forma caprichosa,



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: agujas, suturas y ligaduras para uso quirúrgico; esponjas quirúrgicas; espuma para afeitar; desinfectantes-desodorantes y detergentes-desinfectantes, para uso de hospitales; ataduras y vendajes quirúrgicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

6, 16 y 27 J. 70.

que acredito con el poder que acompaño, para que oportunamente me sea devuelto, respetuosamente comparezco a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica:

PHARMAPHENICOL

la que se usa para distinguir los productos de dicha sociedad y que consisten en preparaciones farmacéuticas, la que se aplica en cajas, envases y empaques, conteniendo tales artículos, grabándola, imprimiéndola y estampándola en distintas maneras, por medio de etiquetas que se les adhieren o en cualquier otra forma apropiada al comercio. Acompaño las diez (10) etiquetas con la palabra arriba indicada, la que se desea registrar, el clisé y el Contrato de Agencia.—Tegucigalpa, D. C., junio dieciséis de mil novecientos setenta.—(f) Jacinto Octavio Durón, Carnet N° 127". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

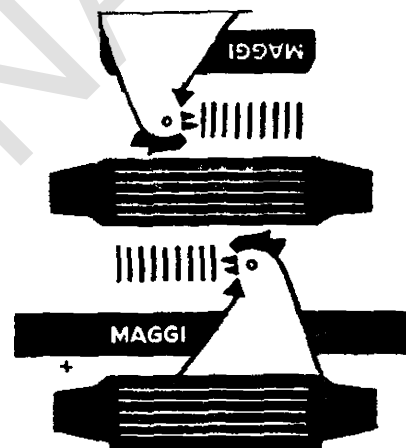
6, 16 y 27 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Produits Alimentaires, S. A., domiciliada en la ciudad de Lausanne, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Venezuela, con el número 54.746-F, el 14 de octubre de 1968, por un período de quince años, para distinguir: alimentos e ingredientes de alimen-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

tos, consistente en una etiqueta rectangular de fondo amarillo, con una franja roja en su parte inferior y nueve pequeñas líneas paralelas verticales, encima de dicha franja roja. Encima de la franja roja aparece la palabra: "MAGGI", en letras de co-



lor amarillo, y a la derecha de las mismas, el diseño esquemático de la cabeza de una gallina blanca con su contorno azul y siete trazos azules en su cuerpo, con cresta y carúncula rojas, y pico y ojo negro. Debajo de este diseño hay otro rectángulo de color rojo con cinco líneas amarillas horizontales paralelas, teniendo a ambos lados, prolongaciones rectangulares. Por encima del conjunto descrito, y unido al mismo se repite lo ya descrito pero en sentido inverso, siendo el rectángulo amarillo de menor tamaño, y estando la franja roja por encima de dicho rectángulo amarillo; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

6, 16 y 27 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

POZUELO es.....muuucha Galleta

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 6 J., 70.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda; hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Merck & Co. Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTOS QUIMICOS" (Caso 12232), del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1969.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

6 J., 5 A. y 4 S. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Merck & Co. Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTOS QUIMICOS" (Caso 12161), del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con

la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1969.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

6 J., 5 A. y 4 S. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda; hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Merck & Co. Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTOS QUIMICOS" (Caso 12252), del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la Patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet de Abogado N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

6 J., 5 A. y 4 S. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Merck & Co. Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTOS QUIMICOS" (Caso 12181), del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1969.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

to del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

6 J., 5 A. y 4 S. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Merck & Co. Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTOS QUIMICOS" (Caso 12085), del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como se su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1969.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

6 J., 5 A. y 4 S. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía MERCK & Co., INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 126 East Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahaway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, como confirmación o reválida de la Patente N° 2.868.818 del 13 de enero de 1959, conforme solicitud N° 398.418 del 15 de diciembre de 1953, ante la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, para la Patente de Invención que se denomina: "DERIVADOS DE LA

ALAMINA Y PROCEDIMIENTOS PARA PREPARARLOS", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago, para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reinvidicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 J., 6 J. y 5 A. 70.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, hace saber: que el señor Francisco Durón Andino, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno de aproximadamente cincuenta manzanas de extensión superficial, ubicadas en el lugar conocido como "Rincón de los Plátanos", en la propiedad de El Higo, de esta comprensión municipal, debidamente acotado por todos sus rumbos, con alambre espigado, empastado con zacate natural, teniendo de poseerlo más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, con los límites siguientes: Al Norte, con terrenos nacionales y propiedades de Juan Martínez; al Sur, con propiedades de Marcos Sevilla y Leandro Elvir; al Este, con propiedad del solicitante; y, por el Oeste, con propiedad de Rogelio Amador. Que dicho terreno lo ha poseído de hecho desde mil novecientos treinta, y en el mismo no hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su petición, nombra como testigos a los señores: Felipe Díaz, Rogelio Amador y Marco Amador Alvarez, todos mayores de edad, solteros, propietarios, hondureños y de este vecindario, con residen-

cia en Rincón de los Plátanos. Lo anterior se pone en conocimiento del público, para los efectos de legales.—Danlí, 27 de abril de 1970.

G. BARRIOS M.,
Secretario.

6 M., 5 J. y 6 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado en este Despacho el señor Israel Núñez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, a solicitar se le extienda título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una casa situada en el Barrio Abajo del pueblo Valle de Angeles, en este departamento, la cual es de construcción de bahereque y techo de teja, la cual consta de cuatro piezas y que mide por los extremos Norte y Sur, trece varas doce pulgadas, y por el Este y Oeste, diez varas, siendo sus límites: Por el Norte, propiedad de Concepción Muñoz, anteriormente de Jesús Mendoza Velásquez; por el Sur, con casa y solar de los herederos de don Demetrio Godoy, callejón de por medio; por el Este, con propiedad de Julio Torres, anteriormente de Timoteo Godoy; y por el Oeste, con propiedad de Concepción Núñez, que el inmueble descrito lo hubo por compra que hizo al señor José Inés Cerrato, quien lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, que no hay otros poseedores pro indiviso, y que careciendo de título de dominio, vengo por este medio a solicitar título supletorio, para el objeto de tener título inscrito". Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores, Donaldo Torres, soltero; Carlos Andino, soltero y Amalia Gonzáles, soltera, todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario, residentes en Valle de Angeles en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

6 J., 6 J. y 5 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, hace constar: que el señor Ismael Ayestas Cáliz, mayor de edad, casado, agri-

cultor, hondureño y de este vecindario, se ha presentado a este Juzgado, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno aproximadamente de unas cincuenta manzanas de extensión superficial, en la aldea de El Arenal, de este municipio, en el cual tiene su casa de habitación, compuesta de ocho piezas, cuatro de paredes de ladrillo, dos de adobe y dos de madera, cercado con alambre de púa. Dicho terreno lo adquirió por compra que de él hizo al señor Rafael Morga, en documento privado en el año de mil novecientos cincuenta y cuatro; y el lote tiene los límites siguientes: Al Norte, con calle de por medio; al Oeste, con casa de Juan Ramón Mejía; al Este, con propiedad de Tiburcio Irías h.; y, al Sur, con propiedad de Nicolás Sevilla. Y que dicho lote de terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. Para acreditar su solicitud, nombra como testigos a los señores, Herculano Irías Lobo, Juan Ramón Irías y Leopoldo Irías, todos mayores de edad, propietarios, hondureños y de este vecindario. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Danlí, 27 de abril de 1970.

G. BARRIOS M.,
Secretario.

6 M., 5 J. y 6 J. 70.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hago saber: que el Profesor don Luis Sarmiento Bustillo, ha presentado a este Juzgado solicitud, que se le extienda Título Supletorio de las siguientes propiedades: Un lote de terreno de veinte manzanas de extensión superficial, en el lugar denominado Capiro, en el sitio de Telica, de esta jurisdicción de Juticalpa, teniendo los límites así: al Norte, propiedad de Alejandro Sarmiento; al Sur, propiedad de Ventura Velásquez; al Este, carretera de por medio y carril; al Oeste, terreno de Yolanda Figueroa, el lote está cercado con alambre espigado por todos los rumbos, dividido en dos partes, uno de seis manzanas y otro de catorce manzanas, en el primero, tiene ubicada una casa, construcción de bahareque, cubierta de tejas, maderas rollizas, piso de ladrillo de barro; que mide once varas por ocho varas de ancho, con dos

corredores del largo de la casa, de dos varas y media de ancho, cocina anexa de la misma construcción de la casa, y tiene cuatro varas de ancho por cinco varas de largo, un pozo artesiano con su respectiva bomba de donde se surte agua la propiedad; este lote está cultivado de zacate artificial, árboles frutales y un beneficio de caña de azúcar, con su respectivo trapiche de hierro. Que el segundo lote es de catorce manzanas, cuyos linderos son así: Norte, propiedad de Ventura Velásquez; Sur, propiedad de Jhon Iviss; al Este, propiedad de Alejandro Velásquez; al Oeste, carril de por medio y montes baldíos; todo este terreno está acotado con alambre espigado por todos sus rumbos, y a tres hilos, y cultivado con zacate artificial. Que las propiedades las posee hace más de quince años, y las hizo a sus expensas. Que propone el testimonio de Jesús Henríquez Zapata, Ulisis Miralda Oviedo y Melchor Rubí Rivera, propietarios, de esta ciudad. Confirió poder para las gestiones al Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados de esta República. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de abril de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

6 M., 5 J. y 6 J. 70.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del corriente año, la señora María Mercedes Alemán de Membreño, solicitó Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Soy dueña legítima de un terreno conocido con el nombre de: Los Escarbaderos, con una capacidad de noventa manzanas, poco más o menos, situado en la jurisdicción del municipio de Valladolid, y cercado en todos sus rumbos, cultivado de zacate artificial, el resto y para sembrar cereales. Dentro de esta propiedad he construido una casa de habitación, que mide diez varas de largo por siete de ancho, con dos cocinas, una para cocinar y otra para refozar maíz y maicillo, que miden siete varas de largo por cinco y media de ancho cada una, todas estas construcciones, paredes de adobe, techo de teja, piso de tierra. Valorada es-

ta propiedad, es decir el terreno y casa en la suma de cuatro mil lempiras, teniendo este inmueble los límites siguientes: Al Norte, limita con terreno de Mateo Alberto; al Sur, con propiedad mía y ejidos de Valladolid; al Este, con Río Mocal; y al Oeste, con propiedad de Modesto Alberto, camino real que conduce a Valladolid de por medio. Esta propiedad la hubo por compra hecha al señor Juan Muñoz, vecino que fue del municipio de San Andrés. Otro lote de terreno: sito en la misma jurisdicción del municipio de Valladolid, conocido con el nombre de Quebrada Honda, de siete manzanas de extensión superficial, cercado en todos sus rumbos, cultivado todo de zacate artificial, con los límites siguientes: Al Norte, con terreno mío; Al Sur, con Río Mocal y Quebrada Honda; al Occidente, con propiedad de Secundino Menjívar; al Este, con Asunción Alemán. Este terreno lo hubo por compra hecha a los señores Antonio Pineda y Roberto Menjívar. Para acreditar la propiedad ofreció la información de los señores: Fermín Reyes, Venancio Reyes e Isabel Chávez, todos mayores de edad, casados, vecinos del municipio de Valladolid y propietarios de bienes raíces.—Gracias, Lempira, 26 de mayo de 1970.

Digna Herrera,
Secretaria.

6 J., 6 J. y 5 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de este departamento y para los efectos legales, al público en general, hace saber: que con fecha ocho de mayo del año en curso, el señor Alfredo Briceño Vásquez, quien es originario de Duyure de este departamento, ha presentado solicitud ante este Despacho, para que se le extienda Título Supletorio del inmueble que a continuación se describe: Una propiedad Rural denominada "Portillo Grande", de 80 manzanas aproximadamente, cercada de alambre y piedra, propia para la agricultura y ganadería. Son sus límites: al Norte, con Río Grande o Choluteca; al Sur, propiedad de José Angel Cáceres; al Este, propiedades de Pedro, Angelina y Paula Bustillo Vásquez; al Oeste, con los herederos de Juan Briceño Méndez. La propiedad cuyo título se solicita la hubo el señor Alfredo Briceño, por donación que le hiciera su señor pa-

dre Reyes Briceño Méndez. Y para acreditar estos extremos ha ofrecido la declaración de los testigos: Concepción Palma, Arturo Adán Láinez y Alejandro Núñez Ramírez, todos mayores de edad, labradores, casados, originarios y vecinos del mismo pueblo de Duyure.—Choluteca, 23 de junio de 1970.

Rosa de Cisneros,
Secretaria.

6 J. 5 y 4 S. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de este departamento y para los efectos legales, al público en general, hace saber: que con fecha ocho de mayo del año en curso, el señor Alfredo Briceño, actuando en nombre propio y Jacinto Arce Bustillo, actuando como apoderado del señor Roberto Briceño Vásquez, originarios todos de Duyure de este departamento, han presentado solicitud ante este Despacho, para que se le extienda Título Supletorio del inmueble que a continuación se describe: "Una propiedad denominada: "El Banco", de 40 manzanas aproximadamente, cercada con alambre y piedra, propia para ganadería y agricultura. Son sus límites: al Norte, con herederos de Faustino Vásquez y José A. Cáceres; al Sur, con propiedades de Venancio Aguilera; al Este, con tierras libres del pueblo y con Venancio Aguilera; al Oeste, propiedades de Gil Blas Sandoval y Venancio Aguilera. La propiedad cuyo título se solicita, la hubieron los solicitantes por donación que les hiciera su señor padre Reyes Briceño Méndez y para acreditar estos extremos han ofrecido la declaración de los testigos: Concepción Palma, Arturo Adán Láinez y Alejandro Núñez Ramírez, todos labradores, casados, mayores de edad, originarios y vecinos del mismo pueblo de Duyure.—Choluteca, 23 de julio de 1970.

Rosa de Cisneros,
Secretaria.

6 J., 5 A. y 4 S. 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado de Letras, con fecha veintitrés del mes de junio corriente, dictó sen-

tencia declarando heredero ab intestato a su hijo legítimo, José Encarnación Ponce, de los bienes que al morir dejara su madre legítima, Feliciano Suazo v. de Ponce, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 29 de junio de 1970.

Enrique Vega M.
Secretario

6 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha diez del presente mes, los señores: Andrés Maradiaga Castro, Juan José Maradiaga Castro, Petronila Maradiaga C. de Colindres, Rosaura Maradiaga Castro, Sofia Maradiaga Castro y Francisca Maradiaga C. de Díaz, fueron declarados herederos ab intestato de su difunta madre legítima, Francisca Castro v. de Maradiaga, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—La Paz, 13 de junio de 1970.

Juan M. Izaguirre C.
Secretario

6 J. 70.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha trece de junio del corriente año, dictó sentencia declarando heredero ab intestato al señor Abelino Licon, de su difunta madre natural, Tomasa Licon Espinoza, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 403 del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 18 de junio de 1970.

DIGNA HERRERA
Secretaria

6 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintitrés del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a María Antonia Márquez viuda de Zúniga, Jorge Antonio Zúniga Márquez, Norman José Zúniga Márquez,

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Fernando Zúniga Márquez y José David Zúniga Márquez, herederos testamentarios de su difunto esposo y padre respectivamente, don Francisco Isidro Zúniga, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, a los tres primeros por sí y a los dos últimos, por intermedio de su señora madre legítima y representante legal.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

6 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Fidelia Brito vda. de Mejía, heredera ab intestato de su difunto esposo Francisco Mejía Murillo, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

6 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha diez del presente mes, los señores: Juan Francisco Velásquez y Carmela Castillo Pacheco de Velásquez, por sí y en representación de sus menores hijas: Reina Concepción y Carmen Leticia Velásquez Castillo, fueron declarados herederos testamentarios de la difunta Castorina Mejía de Torres, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—La Paz, 13 de junio de 1970.

Juan M. Izaguirre C.
Secretario

6 J. 70.

R E M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber; que en la audiencia que se verificará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado tres de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno marcado con el número de la Lotificación Estrada Z., en el barrio de Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, que mide veinte varas por cada uno de sus cuatro rumbos, con un área de cuatrocientas varas cuadradas, formando esquina, y en el cual se encuentra construida una casa de ladrillo, que sustituyó a la antigua, de madera, con los siguientes límites: al Norte, con lote número dos, de Pablo Ulises Gómez, que se describe más adelante; al Este, con propiedad de Jesús Estrada Z.; al Sur, con propiedad de José León Reyes, calle quinta de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Jesús Estrada Z., avenida de por medio; inscrito el dominio, con el número 228, a los folios 358 y 359, del tomo 91 del Registro de la Propiedad, del departamento de Francisco Morazán; y, b) Lote de solar marcado con el número dos del fraccionamiento Estrada Z., situado a continuación y hacia el norte del anteriormente descrito, formando con él un solo cuerpo, de veinte varas por cada uno de sus cuatro rumbos, con un área de cuatrocientas varas cuadradas, en el que se encuentra una casa de ladrillo, limitado: al Norte, con lote número tres del mismo fraccionamiento; al Este, con propiedad de Jesús Estrada Z.; al Sur, con lote número uno, que fue de Salvador Valladares, ahora de Pablo Ulises Gómez; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Jesús Estrada Z., avenida de por medio; inscrito el dominio con el número 702, a los folios 577 y 578, del tomo 64 del citado Registro de la Propiedad; ambos a favor del señor Pablo Ulises Gómez. Se rematan para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Pablo Ulises Gómez es en deberle al Banco del Comercio, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el Pe-

VIENE DE LA 1a PÁGINA

EXAMENES DE MATERIAS
RETRASADAS DE LOS CURSOS
SUPERIORES

EDUCACION NORMAL

Segundo Curso

Matemáticas, Catedrático, Profesor Julio Sabillón P., Profesor Modesto P. Baires y P. M. Raúl G. Bueso.

EXAMENES ORDINARIOS DE
PROMOCION

CICLO DIVERSIFICADO NORMAL

Tercer Curso

Legislación, Organización Administración e Higiene Escolares, Profesores Cristóbal R. Silva, Rubén Castellanos y Miguel Mejía O.

Historia de la Educación, Profesores Miguel Mejía O., Cristóbal R. Silva y Elidia Montufar.

Evaluación y Estadística Escolares, Profesores Miguel Mejía O., Cleofas C. Caballero y Humberto O. Trejo.

Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Profesor Julio Sabillón P., Licenciados Luis A. Foeller y Efraín Romero S.

Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales, Profesores Renato Rodríguez, Carolina Arguijo y Marina de Guerrero.

Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profes. Elidia Montufar, Eulogia Enamorado y Tobías Rosa.

Practica Pedagógica y Preparación de Material Didáctico, Profesores Cristóbal E. Silva, Cleofas C. Caballero y Joaquín Baide C.

EXAMENES DE MATERIAS
RETRASADAS DE CURSOS
INFERIORESCICLO COMUN DE CULTURA
GENERAL

Primer Curso

Ciencias Naturales, Profesores Antonio Mejía Tinoco, Tobías Rosa y Antonio Pineda.

Idioma Nacional, Licenciado Roberto Caballero, Profesores Héctor M. Caballero y Vilma Carías.

rito nombrado por el Juzgado, en la cantidad de Lps. 48.000.00.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 6 al 28 J. 70.

Matemáticas, Profesor Julio Sabillón P., Peritos Mercantiles Wenceslao Avelar.

Educación Moral y Cívica, Profesora Sólida Concepción Bú, Licenciado Roberto Caballero y Profesora Alicia Leiva T.

Educación Musical, Profesor Antonio Pineda, Don Ricardo Fernández y Profesora Daysi Reyes.

Segundo Curso

Matemáticas, Profesor Renato Rodríguez, Peritos Mercantiles Luis N. Zelaya y Diana Reyes.

Estudios Sociales, Profesores Carolina Arguijo, Héctor F. Caballero y Emma Ruth Romero.

EXAMENES ORDINARIOS DE
LOS CURSOS INFERIORESCICLO COMUN DE CULTURA
GENERAL

Segundo Curso

Secciones "A" y "B"

Estudios Sociales, Profesores Elidia Montufar, Carolina Arguijo y Wilfredo Briceño.

Primer Curso

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Profesor Julio Sabillón P., Licenciado Luis A. Toeller y Efraín Romero.

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Profesor Julio Sabillón P., Licenciado Roberto Caballero y Profesora Dilia de Hernández.

Matemáticas, Profesores Renato Rodríguez, Julio Sabillón P. y Perito Mercantil Arturo Reyes.

CICLO DIVERSIFICADO DE
EDUCACION NORMAL

Segundo Curso

Matemáticas, Profesor Julio Sabillón P. Peritos Mercantiles Raúl G. Bueso y José María Cardona.

CICLO COMUN DE CULTURA
GENERAL

Tercer Curso

Idioma Nacional, Profesores Tobías Sosa, Waldina de Varela y Cristóbal R. Silva.

CONTINUARA



REPUBLICA DE HONDURAS